

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Octubre 1892).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me concede el art. 62 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la misma, he acordado citar á la Diputación para el día 2 de Noviembre próximo, á fin de celebrar las sesiones del primer periodo semestral de 1892-93.

Y se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes y para que los Sres. Diputados se sirvan concurrir á las tres de la tarde del expresado día al salón de sesiones del Palacio de la Diputación.

Zaragoza 22 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se prorrogue hasta el día 8 del próximo mes de Noviembre el plazo para la presentación de hojas de servicios de los funcionarios activos y cesantes dependientes de este Ministerio, cuyo plazo terminó el día 8 del corriente, según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Septiembre último.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1892.—Linares Rivas.—Sres. Directores generales de Instrucción pública, Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta 20 Octubre 1892.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

ESTADO de los aprovechamientos de pastos vecinales que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el expresado año, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el plan general aprobado por Real orden de 22 de Julio de 1892.

(CONCLUSION)

PUEBLOS.	MONTES.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.			PLAZO.	Satisfacción como por pastos de pago. Ptas. Cs.	OBSERVACIONES.
		Vacuno..	Lanar.	Cabrio..			
Isuerre.	Blanco y Vedado alto.	50	»	»	70	300	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Vedado bajo.	30	200	30	70	270	
Lobera.	Canales, Sisayo y otros.	50	940	140	15	355	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Fornos y Puipalanga.	»	100	50	»	50	
Idem.	Solano alto.	»	350	50	»	110	Vedada la superficie incendiada.
Idem.	Solano bajo y Soto.	»	50	»	»	10	
Lorbés.	Aínsal y Balbuena.	30	1.100	100	»	30	Vedada la superficie incendiada.
Idem.	Sabarri.	50	1.100	100	30	800	
Idem.	El Sacal.	30	1.100	100	»	300	Vedada la superficie incendiada.
Idem.	Fayanás.	»	12.000	1.000	»	3.700	
Idem.	Iguarda.	20	»	»	»	300	Vedada la superficie incendiada.
Idem.	Val.	80	»	»	»	1.050	
Idem.	Val de Aratas y casa del Chero.	»	2.800	600	»	1.000	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Aliagares y Tierra Plana.	»	400	50	»	125	
Idem.	Mingota.	»	1.800	350	»	625	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	El Vedado.	»	1.600	200	50	350	
Malpica.	Pinar Cingla y Sarda.	40	1.000	200	50	510	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Carrachana y Boyal.	40	500	100	50	335	
Mianos.	Congosto.	30	»	»	»	180	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Soto.	4	»	»	30	200	
Navardún.	Corraliza de Vallés.	20	300	30	»	200	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Corraliza de Vidriella.	40	400	30	»	270	
Ruesta.	Paco y sus faldetas.	30	300	30	»	200	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sierra ó Monte alto.	40	600	10	»	500	
Idem.	Corraliza de Cercito.	50	400	20	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Corraliza del Lugar.	50	400	30	»	260	
Idem.	Soto y Rambla de la Paul.	60	»	»	40	200	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo alto y bajo.	60	»	»	40	200	
Idem.	Bardena baja.	»	6.000	100	»	1.500	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Belbúm.	»	250	100	»	200	
Sadaba.	Huyerma.	»	320	140	»	200	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Moncín.	50	1.000	200	80	500	
Idem.	Sabarri.	20	»	»	»	300	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Paco de Orba.	50	1.000	40	80	300	
Idem.	Pardipena.	»	1.000	100	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Pardipena y Alameda.	»	1.000	100	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	
Idem.	Sotillo alto y bajo.	»	»	»	»	250	El ganado mayor podrá pastar todo el año.
Idem.	Sotillo bajo.	»	»	»	»	250	

PUEBLOS.	MONTES.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.				PLAZO.	TASACION. Pesetas.	Satisficirán como 10 por 100 por pastos de pago. Ptas. Cs.	OBSERVACIONES.
		Vacuno..	Lanar.	Cabrio..	Mayor...				
PARTIDO DE ZARAGOZA.									
Alfajarín.....	Vedado y Prado de la Balsa.	»	»	»	200	»	400	»	
Idem.....	Los Campillos.	»	125	»	»	»	50	»	
Idem.....	Montes blancos.	»	600	»	»	»	200	»	
Burgo (El).....	Mejana de la Noria y de las Peñas	»	»	»	90	»	180	»	
Cadrete.....	Común de la Senda baja.	»	»	»	70	»	300	»	
Cuarte.....	Común.	»	»	»	110	»	280	»	
Leciñena.....	La Pinada.	»	»	»	»	»	800	»	
Idem.....	La Sierra.	»	1.000	»	»	»	1.500	»	
Idem.....	Val de las Muelas.	»	3.000	»	»	»	360	»	
Idem.....	Las Suertes.	»	»	»	»	»	150	»	
Idem.....	El Saso.	»	»	»	»	»	650	»	
Idem.....	Val de los Huertos.	»	1.000	»	»	»	87	»	
María.....	La Dehesa.	»	2.300	»	»	»	310	»	
Idem.....	Las Vales.	»	»	»	»	»	350	»	
Pastriz.....	Mejana del Lugar.	»	780	»	»	»	240	»	
Perdiguera.....	Arteruelas y Vedado.	»	»	»	120	»	350	»	
Idem.....		»	4.500	»	310	»	3.920	»	Podrán pastar hasta 30 Junio en el Vedado 300 lanaras y 50 cabrío en concepto de sementales. La dula todo el año.
Idem.....		»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Sardilla y Fuaral.	»	1.500	»	»	»	450	»	
Idem.....	Los Prados.	»	»	»	»	»	280	»	
San Mateo de Gállego	El Vedado.	»	»	»	140	»	400	»	
Torreçilla Valmadrid.	Plano de Torreçilla.	»	»	»	84	»	140	»	
Utebo.....	Prado alto y bajo.	»	»	»	90	»	210	»	
Villamayor.....	Realengo.	»	100	»	»	»	3	»	
Idem.....	El Vedado.	»	2.300	»	»	»	675	»	
Villanueva de Gállego	La Sarda.	»	2.400	»	»	»	275	»	
Idem.....	El Vedado.	»	800	»	»	»	525	»	
Zaragoza.....	Común.	»	800	»	»	»	300	»	
Idem.....	Blanco de Aliocea.	»	14.000	»	»	»	16.250	»	
Idem.....	Mejana de id.	»	250	»	»	»	220	»	
Idem.....	Mejana de Justibol.	»	»	»	»	»	160	»	
Idem.....	Pardina de Miranda.	»	»	»	»	»	180	»	
Idem.....	Mejana de Monzalbarba.	»	200	»	»	»	230	»	
Idem.....	Realengo de Peñaflor.	»	»	»	»	»	240	»	
Idem.....	Mejana de San Antonio.	»	1.500	»	»	»	1.430	»	
Zuera.....	Ballones.	»	»	»	150	»	250	»	
Idem.....	Cabezados de Bacarizal.	»	6.960	»	»	»	4.000	»	Vedadas las superficies incendiadas en los seis últimos años.
Idem.....	Cabezados del Calvario.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Loma Facera.	»	245	»	»	»	260	»	
Idem.....	Puisabina.	»	190	»	»	»	200	»	
Idem.....	La Cuenca.	»	300	»	»	»	160	»	
Idem.....	La Faraperuela.	»	300	»	»	»	160	»	
Idem.....	La Palomera.	»	900	»	»	»	650	»	
Idem.....	Los Rincones.	»	700	»	»	»	500	»	
Idem.....	Vedado alto del Horno.	»	400	»	»	»	160	»	
Idem.....	Baldios.	»	900	»	»	»	625	»	
Idem.....	Pedralgal y Puidroncón.	»	3.000	»	»	»	1.500	»	
Idem.....	Partes altas de Puilatós, Sarda y	»	3.400	»	»	»	1.370	»	
Idem.....	Mar y NE. del Llano de la	»	1.840	»	»	»	1.040	»	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	»	»	3.000	»	»	»	1.166	»	
Idem.....	»	»	167	»	»	»	116	»	

SECCIÓN SEXTA.

Ignorándose el paradero de Ventura Gil y Bienvenida Martínez, naturales de esta villa, se les notifica por medio del presente anuncio que son en deber cada uno de por sí al Pósito de esta localidad 13 hectólitos, 6 decálitos, 6 litros, 8 decílitros y un centilitro de trigo como herederos el primero de D. Isidoro Gil y la segunda de D. Hipólito Martínez, ex Concejales en el bienio de 1869 á 70, y pasado el plazo de 10 días, desde la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin haber satisfecho dicha cantidad en la especie consignada para la reconstitución del Pósito, se procederá por la vía ejecutiva.

Tierna 21 de Octubre de 1892.—El Agente ejecutivo, Blas Sivelo.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced Valero, Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de costas á Juan Francisco Tomey, vecino de Carenas, impuestas en causa por daños, se procederá el día 7 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, á la subasta de la finca siguiente:

Una viña, de dos yugadas, en los Castillejos, término de Castejón; linda al S. con otra de Clemente Mateo, al P. con otra de José Castejón, al M. con viñas de Pablo García y al N. con otra de Vicenta Heredia: tasada en 450 pesetas.

Se advierte que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante; que para tomar parte en la subasta depositará el 10 por 100, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se subasta.

Dado en Ateca á 17 de Octubre de 1892.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Caspé

D. Rafael Gisbert Catalán, Juez de instrucción de la ciudad de Caspé y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Ripoll Masot, natural y vecino de Miravete de Ebro, provincia de Tarragona, partido de Gandesa, casado, labrador, con instrucción, y de 50 años de edad, sin que consten más circunstancias, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre resistencia á la Autoridad, en cuya causa tengo acordada su prisión.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición

de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Caspe á 19 de Octubre de 1892.—Rafael Gisbert.—Por su mandado, Antonio Pérez.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva fueron impuestas por la Audiencia de lo criminal de Calatayud en la causa que por delito de homicidio se siguió en este Juzgado contra Antonino García Tajada, vecino de esta ciudad, tengo acordado sacar á segunda pública subasta las partes de fincas que al mismo le fueron embargadas, sitas en término de esta localidad, que son las siguientes:

1.^a En una viña de seis yugadas y media poco más ó menos de cabida, en la partida de Valdá ó la Planilla, la quinta parte indivisa con sus hermanos Dámaso, Gaudencio, Pedro y Raimundo, de un trozo de 1.300 cepas en 25 campales, que componen 38 áreas, 14 centiáreas poco más ó menos de tierra; lindante al Oriente con porción de Calixto Tajada, al Mediodía con viña de José Marqués, al Poniente con la Dehesa y al Norte con viña de Manuel Gómez: que fué estimada en 170 pesetas.

2.^a En la misma viña igual quinta parte indivisa, de un trozo de 300 cepas, en 18 campales, que serán 10 áreas de tierra poco más ó menos; lindante al Oriente con viña de Isidro Ayuba, al Mediodía con porción de Manuel Tajada, al Poniente con el mismo y al Norte con viña del mismo Manuel Tajada: estimada en 50 pesetas.

3.^a En una viña de yugada y media poco más ó menos, en la partida del Val ó Rambla del Chorro, igual quinta parte en otro trozo de 11 campales, que componen 11 áreas, 50 centiáreas de tierra; lindante al Oriente con viña de D. Bernardino Esquiú, al Mediodía con porción de Manuel Tajada, y al Poniente y Norte con senda del Val: estimada en 80 pesetas.

4.^a La misma quinta parte indivisa de media hanegada de tierra, equivalente á tres áreas, 60 centiáreas, que será la quinta parte de un campo en las Suertes; lindante al Oriente con otro de Gaspar Julián, al Mediodía con porción de Manuel Tajada, al Poniente con campo de Luis Ruíz y al Norte con porción de Pedro Tajada: estimada en 65 pesetas.

5.^a La misma parte indivisa de una hanegada de tierra, equivalente á siete áreas, 15 centiáreas, que será quinta parte de un campo, en la partida de las Suertes; lindante al Oriente con campo de Francisco García, al Mediodía con camino de las Suertes, al Poniente con campo de Alejo Sebastián y al Norte con porción de Pedro Tajada: estimada en 130 pesetas.

6.^a Igual parte en otro campo, situado en la partida de las Suertes, de unas siete hanegadas y media, todo él, de un trozo de tres cuartos de hanegada, equivalente á cinco áreas, 35 centiáreas; lindante al Oriente con campo de D. Juan García,

al Mediodía con camino, al Poniente con porción de Calixto Tajada y al Norte con la de Manuel Tajada: estimada en 97 pesetas.

7.^a En el mismo campo, igual parte indivisa de otro trozo de tres cuartos de hanegada, equivalente á cinco áreas, 35 centiáreas; lindante al Oriente con campo de D. Juan García, al Mediodía con porción de Pedro Tajada, al Poniente con campo de Antonio Julián y al Norte con río viejo: estimada en 97 pesetas.

Cuyas fincas tienen sobre sí las cargas siguientes: la cuarta un censo de siete almudes de trigo puro de pensión anual á favor del Ayuntamiento de esta ciudad: la quinta otro censo de 14 almudes de trigo puro de pensión anual á favor del mismo Ayuntamiento; y la sexta y séptima, cada una de ellas, otro censo de nueve y medio almudes de trigo puro de pensión anual á favor del referido Ayuntamiento, sin que resulte contra las demás ni contra éstas otra carga alguna.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, con un 25 por 100 de rebaja de la estimación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de lo que se subaste; y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 14 de Octubre de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida en este Juzgado contra Antonio Herrero Aranda, vecino de Cubel, por hurto de leñas, tengo dispuesto sacar á tercera subasta, por término de 20 días, sin sujeción á tipo, las fincas que se embargaron á dicho sujeto, y son las siguientes:

1.^a La mitad de una casa, sita en Cubel y su calle Baja, señalada con el núm. 18; confronta por derecha entrando con la de María Cebrián, por izquierda y espalda con la de Juan Herrero: tasada en 94 pesetas.

2.^a Un campo, secano, sito en términos de dicho pueblo, de una yugada de cabida, en la partida de las Corralizas; confronta al Norte con Felipe Baquedano, al Este con Blasa Andrés, al Sur con Juan Antonio Lavilla y al Oeste con Agustín Lavilla: tasado en 75 pesetas.

3.^a Otro campo en los mismos términos, de una yugada de cabida, en la partida de los Poyatos; confronta al Norte con Pedro Pérez, al Este con Bernarda Martín, al Sur con Francisco Tornos y al Oeste con Juan Pablo Galindo: tasado en 15 pesetas.

4.^a Otro campo en dichos términos, partida de las Canteruelas, de dos yugadas de cabida; confronta al Norte, Este y Oeste con yermos del común,

y al Sur con senda de labores: tasado en 38 pesetas.

5.^a Otro campo en los mismos términos, partida de las Canteruelas, de media yugada de cabida; confronta al Norte con camino de Torralba, al Este con Gregorio Tornos, y al Sur y Oeste con yermos del común: tasado en 38 pesetas.

6.^a Otro campo en dichos términos y en la misma partida que el anterior, de una yugada de cabida; confronta al Norte con Agustín Lavilla, al Este y Oeste con yermos del común y al Sur con camino bajo de Torralba: tasado en 15 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Cubel el día 16 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana; haciéndose constar que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad de las fincas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 18 de Octubre de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por causa criminal seguida sobre hurto, al procesado Pedro Antonio Ballesteros Pardos, vecino de Used, tengo acordado sacar á segunda pública subasta, las fincas que al mismo le fueron embargadas, sitas en término de dicho pueblo, que son las siguientes:

1.^a Un campo, de dos yugadas, en la partida de las Veguillas; confrontante al Norte con camino, al Este con Martín Pardos, al Sur con Antonio Casanova Hernando y al Oeste con Pascual Abanto: tasado en 60 pesetas.

2.^a Otro campo en dicha partida, de tres yugadas, ó sea una hectárea, 85 áreas, 28 centiáreas; lindante al Norte con el de Bernardo Martín Liarte segundo, al Este con paso, al Sur con Antonio Pardos Barra y al Oeste con Joaquín Pardos Pardos: tasado en 90 pesetas.

3.^a Otro campo en la Escobosa, de yugada y media de cabida, ó 92 áreas, 64 centiáreas; confrontante al Norte con Joaquín Vicente, al Este con herederos de Celestino Pardos, al Sur con yermo y al Oeste con Andrea Gómez, herederos: tasado en 10 pesetas.

4.^a Otro en la partida del Campo, de dos yugadas, equivalentes á una hectárea, 23 áreas, 52 centiáreas; lindante al Norte con camino, al Este con Bernardo Martín Liarte segundo, al Sur con Joaquín Campillo y al Oeste con camino: tasado en 10 pesetas.

5.^a Otro en Carra-Torralba, de una yugada, ó sean 61 áreas, 66 centiáreas; lindante al Norte con otra de Martín Pardos, al Este con paso, al Sur con Manuel García y al Oeste con Toribio Sanz, herederos: tasado en 30 pesetas.

6.^a Una casa en la calle de las Estrévedes, número 5; linda por la derecha entrando con otra de

Antonio Pardos Vallestín, por la izquierda con Joaquina Rebollo y por la espalda con Antonio Pardos Vallestín, ignorándose su extensión superficial: tasada en 80 pesetas.

7.^a Una era en las Altas, de cinco almudes, ó sean tres áreas, 86 centiáreas; lindante al Norte con otra de José Gómez Romero, al Este con carretera de las Eras, al Sur con José Camacho y María Fuertes y al Oeste con Pablo Sánchez: tasada en 25 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Used el día 18 de Noviembre próximo viniente, á las once de la mañana, con un 25 por 100 de rebaja de la tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de lo que se subaste, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 17 de Octubre de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por causa criminal seguida sobre lesiones á la procesada María Josefa López y Agudo, vecina de Encinacorba, tengo acordado sacar á pública subasta la finca que le fué embargada, sita en término de dicho pueblo, y es como sigue:

Una casa en la calle del Horno, núm. 14, que consta de dos pisos; lindante por la derecha con otra de Pablo Ubide, por la izquierda con la de Apolonia Marín y por la espalda con corral de Florencio Morales: que fué tasada en 325 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Encinacorba el día 18 de Noviembre próximo, á las once y media de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que se subaste; y que no existen títulos de propiedad de la finca.

Dado en Daroca á 17 de Octubre de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas en causa seguida sobre hurto al procesado José Barra Pardos, vecino de Used, tengo acordado sacar á segunda pública subasta la finca siguiente, que le fué embargada, sita en dicho pueblo.

Mitad indivisa de un corral en la calle de Berrueco, cuya extensión superficial se ignora; lindante al Norte con camino de Cornajuelo, al Este con calle de Berrueco, al Sur con otro de Francisco Pardos Liarte y al Oeste con el de Vicente Valenzuela, hoy su viuda: que fué tasada dicha mitad indivisa con su mujer en 40 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Used, el día 22 de Noviembre próximo viniente, á las once de la mañana, con un 25 por 100 de rebaja de la tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor que se subaste, y que no existen títulos de propiedad de la finca.

Dado en Daroca á 18 de Octubre de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de Instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por causa criminal seguida sobre hurto al procesado Manuel Yus Gasca, vecino de Encinacorba, tengo acordado sacar á pública subasta la finca que al mismo le fué embargada, sita en término de dicho pueblo, y esta es la siguiente:

Una viña en la partida Carramiroja, de cabida media yugada, que linda al Norte con otra de Acisclo Casanova, al Sur con otra de D. Serafín Ruíz, al Este con la de Pedro Gasca y al Oeste con la de Jacoba Monforte: que fué tasada en 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Encinacorba, por la tasación, el día 22 de Noviembre próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de lo que se subaste; y que no existen títulos de propiedad de la finca.

Dado en Daroca a 18 de Octubre de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Septiembre de 1892.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		
11...	1	3	4	»	3	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7
12...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
13...	1	1	2	1	1	2	4	»	1	1	»	»	»	1	5
14...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
15...	1	1	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
16...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
17...	1	3	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
18...	2	3	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
19...	3	6	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	9
20...	2	5	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	16	25	41	4	5	9	50	»	1	1	»	»	»	1	51

Zaragoza 24 de Septiembre de 1892.—El Juez municipal, Francisco Alfaro.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Septiembre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	1	3	»	4	1	»	»	1	5
12...	5	1	»	6	2	»	1	3	9
13...	1	1	2	4	3	»	»	3	7
14...	2	»	1	3	»	»	2	2	5
15...	3	»	1	4	2	»	»	2	6
16...	2	»	»	2	4	»	»	4	6
17...	2	4	»	6	»	»	1	1	7
18...	1	»	2	3	»	2	»	2	5
19...	»	1	»	1	1	»	»	1	2
20...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	17	10	6	33	14	2	4	20	53

Zaragoza 24 de Septiembre de 1892.—El Juez municipal, Francisco Alfaro.